

hecho juratamente acrechosa a la

gracia, pues aunque ya se vé q' esto

no profija ni el infimo precio de tres

quattos al que no sea regularmente

bebible, no puede ser de animo superior

el superior a aquella baja estimacion

particularmente quando por los Ju

bruales, y las Leyes está tan recom

sada la justa compensacion al La

dor, y Conchero; y con mayor motivo

quando Yo libro las citadas Licen

con la precion de que se manifiesta

al Cavallero Fiel Executor se ma

para que como de su primitivo

